



CECyTE

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca
Organismo Público Descentralizado

**REGLAMENTO PARA LA
CONFORMACIÓN DE ACADEMIAS**



2010-2016



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE
ACADEMIAS

Agosto 2010

CECyTEO

▶ ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACADEMIAS	5
III. DE LAS FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS	7
IV. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS ACADEMIAS	8
V. DE LAS ACADEMIAS LOCALES	9
VI. DE LOS GRUPOS TÉCNICOS	12
VII. TRANSITORIOS	13

► **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. DEFINICIÓN DE LA ACADEMIA

La academia es un órgano de carácter consultivo y propositivo integrado por docentes de las diversas asignaturas y submódulos que integran la currícula de los planes de estudio del CECYTEO y que se reúnen con periodicidad programada o cuando las autoridades competentes lo determinen.

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al logro de los propósitos educativos del colegio a través de las acciones que permitan la planeación, ejecución y evaluación del aprendizaje como procesos en mejora continua, acordes a las necesidades sociales y del sector productivo, así también se constituyen como elementos esenciales en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y divulgación, buscando una educación integral de calidad y pertinencia.

Artículo 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LAS ACADEMIAS

- a. Propiciar la participación organizada del personal docente del Colegio en la planeación, ejecución, actualización permanente y evaluación de los planes y programas de estudio, en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).
- b. Fomentar el intercambio pedagógico y didáctico de experiencias docentes para contribuir a mejorar en forma continua el servicio educativo.
- c. Planificar la práctica docente unificando criterios metodológicos que tiendan a la optimización del proceso enseñanza-aprendizaje y al cumplimiento del Marco Curricular Común (MCC).
- d. Promover y fortalecer el análisis de los indicadores académicos del plantel.
- e. Contribuir al logro de las actividades que buscan mejorar los índices de permanencia, aprovechamiento y aprobación de los alumnos
- f. Proponer actividades que propicien el desarrollo de las competencias genéricas, como parte indispensable del perfil del egresado del Colegio.
- g. Promover los valores institucionales al participar en las actividades de eventos académicos, culturales y deportivos.
- h. Promover la investigación científica en los aspectos tecnológicos y pedagógicos y vincularlas a la educación.
- i. Fortalecer el diseño y producción de tecnología educativa propia, acorde a las necesidades particulares de los educandos en los distintos planteles.

j. Difundir y apoyar el uso creativo de diversos materiales con fines didácticos, enfocados a estrategias centradas en el aprendizaje.

k. Promover el desarrollo del pensamiento complejo mediante actividades en las que se ejercita la identificación de relaciones entre contenidos y la integración de conocimientos.

l. Proponer sistemas de evaluación del aprendizaje que incluyan la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, a fin de valorar y orientar académicamente a los actores del proceso educativo, en el marco del SNB.

m. Proponer y participar en acciones de capacitación, actualización y superación profesional de los docentes, conforme a los lineamientos que para este efecto determine la Dirección General en el marco del SNB.

n. Identificar las necesidades relacionadas con la difusión del conocimiento relativo al área de la Academia, además de promover trabajos de publicación entre el personal académico.

o. Revisar las propuestas de material didáctico, investigación, prácticas innovadoras y demás materiales diseñados y elaborados por los docentes.

Capítulo II

▶ **DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACADEMIAS**

Artículo 4. La participación en las sesiones de Academia y en las comisiones que de ellas emanen, es una responsabilidad ineludible del personal docente, por lo que no representan cargos dentro de la estructura organizacional del Colegio.

Artículo 5. El funcionamiento de las Academias es responsabilidad directa de la Dirección Académica del Colegio, siendo ésta la que resuelva lo no establecido en el presente reglamento.

Artículo 6. Las Academias se integrarán de acuerdo a las áreas del conocimiento:

- *Comunicación:* Lectura, expresión oral y escrita I y II, Inglés I al V y Tecnologías de la información y la comunicación.
- *Matemáticas:* Álgebra, Geometría y Trigonometría, Geometría Analítica, Cálculo, Probabilidad y Estadística y Matemáticas Aplicadas, así como Dibujo Técnico.
- *Ciencias Naturales:* Química I y II, Física I y II, Temas de Física, Biología, Ecología, Biología Moderna y Bioquímica.
- *Historia, sociedad y tecnología:* Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores I, II y III, Administración y Economía.

Y una academia por cada una de las carreras que se imparten en el colegio:

- Técnico en Informática
- Técnico en Mantenimiento de Equipo y Sistemas
- Técnico en Electrónica
- Técnico en Electricidad
- Técnico en Administración
- Técnico en Diseño Gráfico
- Técnico en Turismo

Artículo 7. EL funcionamiento de las Academias se realizará en dos niveles:

- a. Local.
- b. Grupos Técnicos

Artículo 8. La Academia Local se constituye en cada plantel, será convocada por el Director del plantel y coordinada por la instancia académica correspondiente, conforme al temario y programa de actividades que establezca el centro de trabajo en su Programa Semestral de Fortalecimiento de los Aprendizajes.

Artículo 9. Del tiempo asignado para la actuación de los miembros de la Academia Local.

- a. Los docentes de cada asignatura serán miembros permanentes de las Academias correspondientes siempre que se mantengan activos en el desempeño de sus funciones.
- b. Los docentes sólo podrán ser miembros de una academia, debiendo corresponder al área de conocimiento donde tienen su mayor carga horaria, al momento de integrar la misma.
- c. Por ser un cuerpo colegiado de análisis, consulta y concertación, la academia deberá estar integrada por más de un docente,
- d. Los Presidentes y Secretarios durarán un año en la representación de la Academia Local, aún cuando el siguiente semestre a su elección no impartan las asignaturas del área o carrera, pudiendo ser ratificados cada año.
- e. El tiempo de los docentes asignados en las actividades de las Academias será atendido con ética profesional y responsabilidad personal, cumpliendo este compromiso con eficiencia y eficacia.

Artículo 10. Para nombrar al Presidente y Secretario de la Academia Local, se procederá a votación mayoritaria de los miembros de la misma, teniendo como base el desempeño y participación mostrada por los docentes postulados en el desarrollo de los trabajos encomendados.

Artículo 11. Los Grupos Técnicos se constituyen por el conjunto de docentes seleccionados por la Dirección Académica, en atención a las necesidades educativas a resolver.

Artículo 12. Del tiempo asignado para la actuación de los miembros del Grupo Técnico.

- a. Los docentes serán miembros del Grupo Técnico correspondiente, siempre y cuando se mantengan activos en el desempeño de sus funciones.

- b. Sólo podrán pertenecer a un grupo técnico.
- c. Su permanencia en el grupo técnico, estará sujeta a su desempeño, disposición, cumplimiento y actitud de compromiso que guarde durante el desarrollo de las actividades a las que sea convocado.
- d. El tiempo que los docentes formen parte del grupo técnico, será atendido con ética profesional y responsabilidad personal, cumpliendo este compromiso con eficiencia y eficacia.

Capítulo III

► **DE LAS FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS**

Artículo 13. Las Academias desarrollarán funciones propositivas en aspectos académicos pedagógicos y didácticos, no siendo su ámbito el relativo a aspectos laborales.

I.- Análisis y evaluación de los planes y programas de estudio.

- a. Planificar y conducir el seguimiento de los programas
- b. Desarrollar la dosificación y distribución de contenidos.
- c. Organizar y explicar la secuencia y alcance de contenidos.
- d. Evaluar Programas.

II.- Proceso enseñanza-aprendizaje

- a. Realizar trabajo colaborativo e interdisciplinario
- b. Desarrollar de planeación y microplaneación didáctica
- c. Desarrollar el Marco Curricular Común
- d. Aplicar la Didáctica General.
- e. Aplicar la Didáctica Específica.
- f. Conocer y aplicar la Psicología del Aprendizaje.
- g. Elaborar Prototipos Didácticos.
- h. Vincular con el sector productivo y social.
- i. Evaluar la labor docente.
- j. Identificar las necesidades de formación y actualización docente.
- k. Organizar las Actividades Extracurriculares.
- l. Manejar adecuadamente el ambiente educacional.
- m. Identificar y exponer las necesidades de infraestructura académica.
- n. Realizar acciones para la obtención de Bibliografía.
- o. Promover la creatividad tecnológica

III.- Evaluación del Aprendizaje

- a. Evaluar las técnicas, estrategias e instrumentos aplicados.
- b. Evaluar de forma continúa.

- c. Aplicar la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa
- d. Diseñar y participar en la evaluación del perfil del egresado respetando el MCC
- e. Diseñar, aplicar y emitir resultados de la Evaluación de Ingreso
- f. Proporcionar asesoría académica
- g. Analizar el desempeño escolar del educando.
- h. Fortalecer y evaluar: hábitos, costumbres y valores del educando.
- i. Fortalecer la comunicación docente-alumno y docente-docente

IV.- Desarrollo del alumno

- a. Lograr el: Saber, Saber ser, Saber hacer y Saber convivir
- b. Desarrollar las competencias genéricas, disciplinares y profesionales
- c. Ser beneficiado con el programa de tutorías y asesorías de carácter institucional
- d. Demostrar la solución de problemas
- e. Generar: hábitos, costumbres y valores
- f. Desarrollar la capacidad tecnológica
- g. Conocer y comprender su contexto y las necesidades que presenta
- h. Relacionar adecuadamente: tecnología, sociedad y medio ambiente
- i. Aplicar la capacidad de expresión
- j. Aplicar la capacidad de análisis y síntesis
- k. Manejar la adaptabilidad a cambios y situaciones
- l. Consolidar su identidad personal y social

Capítulo IV

► DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS ACADEMIAS

Artículo 14. Serán miembros de las academias:

- a. Local: Todos los docentes que impartan asignaturas o submódulos profesionales, respetando las áreas de conocimiento y las carreras técnicas ofertadas.
- b. Grupo Técnico: Los docentes seleccionados e invitados por la Dirección Académica.

Artículo 15. Obligaciones de los integrantes de las academias:

- a. La participación en cualquier nivel de Academia por parte de sus miembros será un cargo honorario que no puede declinarse y que no representa remuneración adicional.
- b. Confirmar su asistencia a las reuniones convocadas por la Dirección del Plantel y el Presidente de Academia, en tiempo y forma, para el caso de la Academia Local.
- c. Confirmar su asistencia a las reuniones convocadas por la Dirección Académica, en tiempo y forma, para el Grupo Técnico.

- d. Asistir con puntualidad a las reuniones convocadas.
- e. Participar activamente en ellas.
- f. Desempeñar las comisiones y actividades que se asignen en la Academia presentando informes correspondientes a las mismas.
- g. Firmar las actas, informes de actividades y demás documentos que se produzcan dentro de las Academias

Artículo 16. Derechos de los integrantes de la academia.

- a. Proponer y ser propuestos para ocupar un cargo en la Academia Local.
 - b. Tener voz y voto en las elecciones, propuestas, deliberaciones y conclusiones que se generen en las sesiones de Academia.
 - c. Sancionar y corregir, en caso de ser necesario, el acta de la sesión anterior.
- Participar en las distintas actividades que la Academia promueva: Cursos,
- d. congresos, conferencias, entre otras.
 - e. Contar con el permiso de la instancia académica correspondiente para asistir a los eventos académicos convocados.
 - f. Obtener los reconocimientos que por su desempeño como miembro de la Academia se haga acreedor.

Capítulo V

► **DE LAS ACADEMIAS LOCALES**

Artículo 17. Las Academias Locales funcionarán con un presidente y un secretario elegidos ambos por votación directa de sus miembros, una vez que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de este reglamento y serán convocadas por la Dirección del Plantel y el Presidente de Academia.

Artículo 18. Las Academias Locales deberán sesionar preferentemente al inicio del semestre, una semana posterior al primero y al segundo parcial, otra antes del periodo de regularización y en la última del semestre.

Artículo 19. Las funciones de la Academia Local son las siguientes:

- a. Elaborar al inicio de cada semestre un programa de actividades de acuerdo a las necesidades académicas del plantel en coordinación con la instancia correspondiente del mismo.
- b. Analizar la problemática de los diferentes grupos y establecer estrategias y líneas de acción para favorecer el adecuado desarrollo de los programas de estudio.
- c. Proponer acciones para propiciar en los alumnos la capacidad para aplicar en forma responsable la tecnología.
- d. Analizar los avances de las asignaturas y/o submódulos de cada uno de los docentes que integran las academias, respetando el MCC.

- e. Analizar los resultados de las diversas evaluaciones del aprendizaje, a fin de generar acciones de apoyo que logren la permanencia escolar.
- f. Establecer temas para la investigación a fin de resolver la problemática específica de la enseñanza y el aprendizaje, en el plantel, así como proponer Prácticas Innovadoras.
- g. Proponer acciones que lleven al logro de las competencias genéricas en el alumno.
- h. Favorecer y llevar a cabo acciones tutoriales y de asesoría académica, que hagan más eficientes las acciones de apoyo que el plantel implementa
- i. Intercambiar experiencias docentes para contribuir a mejorar el servicio educativo.
- j. Establecer y unificar criterios metodológicos para la aplicación de los programas de estudio, respetando el enfoque centrado en el aprendizaje.
- k. Participar en la elaboración, aplicación, evaluación y revisión de instrumentos de evaluación, a solicitud de la dirección del plantel, cuando existan situaciones especiales que lo reclamen.

Artículo 20. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente de la Academia tendrá voto de calidad.

Artículo 21. Las resoluciones de la Academia serán acatadas por todos los miembros presentes o ausentes.

Artículo 22. Se levantará un acta de acuerdos elaborada por el secretario de la academia, que firmarán los asistentes en cada sesión. Será responsabilidad de la instancia académica del plantel su custodia.

Artículo 23. Requisitos para ser electo Presidente o Secretario de la Academia Local.

- a. Título a nivel licenciatura o Postgrado.
- b. Contar con experiencia docente de por lo menos de un año en los planteles de bachillerato tecnológico del CECyTE Oaxaca, caracterizándose por su honorabilidad, liderazgo adecuado y su excelente desempeño docente.
- c. Haber impartido asignaturas del área de conocimiento o de la carrera técnica, a la que corresponde la Academia, demostrando un adecuado cumplimiento académico administrativo (planeación didáctica, índices de reprobación y deserción, tutoría, asesoría académica, etc.).
- d. Durante el semestre de su elección, deberá contar con una carga horaria mayor en las asignaturas o submódulos profesionales de la academia para la que es electo.
- e. Ser responsable de sus funciones como docente en el plantel y como integrante de la academia local.
- f. No tener nota desfavorable en su expediente docente.

Artículo 24. Para ser electo Presidente o Secretario de Academia Local, una vez cumplido el artículo 23 se deberá contar con la mayoría de los votos de los miembros de la Academia.

Artículo 25. Las funciones del Presidente de la Academia Local son las siguientes:

- a. Representar al plantel en los asuntos de carácter académico que señale la Dirección del Plantel.
- b. Acordar con la instancia académica del plantel, el orden del día para cada reunión y emitir de manera conjunta con el Director del Plantel, la circular por medio de la cual se cita a la misma.
- c. Coordinar las sesiones de academia para lograr una mejor comunicación, participación y cooperación entre los docentes.
- d. Someter a la opinión de la Academia los trabajos y resultados de las investigaciones educativas realizadas por sus integrantes, antes de proponerlos a la instancia inmediata superior correspondiente.
- e. Promover el cumplimiento de los acuerdos académicos orientados a la mejora continua, el logro de la metas y el desarrollo de acciones en equipo.
- f. Cuidar que se cumplan los objetivos y funciones de la Academia.
- g. asignadas a sus miembros se cumplan adecuadamente.
- h. Atender las acciones de apoyo solicitadas por la Dirección del Plantel en un marco de respeto y solidaridad.
- i. Vigilar el estricto cumplimiento de este reglamento.

Artículo 26. Las funciones del Secretario de Academia son las siguientes:

- a. Sustituir al Presidente de Academia cuando éste se encuentre ausente.
- b. Elaborar el programa de trabajo en coordinación con el Presidente de Academia, señalando lugar, día y hora de celebración en las fechas señaladas por la Coordinación Académica a las sesiones que se crean convenientes de acuerdo a las necesidades de la Academia.
- c. Elaborar las actas de cada sesión y llevar el registro de las mismas.
- d. Requisar la identidad de los participantes de la Academia.
- e. Dar lectura al inicio de cada sesión de Academia del Acta anterior para su análisis y dar información de documentación recibida de la misma.
- f. Organizar el archivo de la Academia.
- g. Reunir los trabajos realizados y reproducir los materiales de estudio, investigación e información pertinentes para los trabajos de la Academia.
- h. Recabar la firma de los asistentes en cada sesión para validar las propuestas y conclusiones emanadas en la misma, en un plazo no mayor de 2 días hábiles.
- i. Entregar las Actas y documentos diversos que se generen en cada sesión a la Subdirección o Coordinación Académica del Plantel.
- j. Elaborar los informes correspondientes en coordinación con el Presidente de la Academia. Supervisar que los acuerdos tomados en la Academia, así como las tareas

► **DE LOS GRUPOS TÉCNICOS**

Artículo 27. La convocatoria para las sesiones de trabajo será realizada por la Dirección Académica del Colegio.

Artículo 28. Se respetará y atenderá la agenda de trabajo diseñada por la Dirección Académica.

Artículo 29. En cada sesión se llevará el registro de asistencia y se evaluará el desempeño de los integrantes del Grupo Técnico, aspecto que impactará en las evaluaciones, constancias y demás documentos que se deriven de esta tarea.

Artículo 30. Los trabajos de cada sesión serán coordinados por un representante de la Dirección Académica.

Artículo 31. Funciones del Grupo Técnico

- a. Analizar las propuestas generadas por instancias externas, que impacten el desarrollo de acciones académicas específicas
- b. Realizar y dar seguimiento a los trabajos o actividades que se deriven del punto anterior.
- c. Desarrollar estrategias y actividades preventivas que permitan elevar la calidad de la enseñanza, la eficiencia terminal y el aprovechamiento escolar del colegio.
- d. Proponer acciones que favorezcan el perfil del egresado y el desarrollo del MCC.
- e. Colaborar en el desarrollo de acciones encaminadas a la planeación académica y a la evaluación del aprendizaje.
- f. Participar en las comisiones de índole académico que le sean solicitadas por la Dirección General.
- g. Participar en el diseño de nuevos planes y programas de estudio y en la actualización permanente de los existentes.
- h. Participar en el diseño de recursos didácticos.

▶ **TRANSITORIOS**

Artículo 32. Los casos no previstos en el presente reglamento deberán someterse al estudio y dictamen correspondiente de la Dirección General a través de su Dirección Académica.

Artículo 33. El presente reglamento deberá turnarse a la H. Junta Directiva para su conocimiento.

Artículo 34. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la H. Junta Directiva.

EL CIUDADANO VICENTE DE LA CRUZ SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, CERTIFICA QUE EL TEXTO DEL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE ACADÉMIAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2010 SEGÚN CONSTA EN ACTAS. -----

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 27 DE AGOSTO DE 2010

VICENTE DE LA CRUZ SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEO